

**RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 033/2019**  
Pando, 20 de febrero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, definen que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, en cumplimiento a la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Que, su Sala Plena es la máxima autoridad ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental y su sede se ubica en la capital del respectivo departamento.

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

Que, la Ley N° 2042 de Administración presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, expresa en el Art. 2. La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, de la Ley de Administración Presupuestaria establece en el Art. 4. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Art. 2 de la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000 que



sustituye el Art. 44 de la Ley N° 2042, expresa que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada Entidad es de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), a cuyo efecto deben observarse las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 que aprueba el Reglamento de modificaciones presupuestarias, que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2019, aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 18, del 6 de julio de 2018, (adjunto) emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que establece lo siguiente:

"Un programa debe tener una unidad ejecutora, que es el responsable de la planificación, programación asignación formal y utilización de recursos en función de la provisión de bienes y servicios".

"...Categorías Programáticas, los cuales reflejan las acciones presupuestarias; estas últimas deben ser adecuadamente identificadas por cada entidad pública, donde expresen los recursos financieros que se les asigna para el cumplimiento de las acciones de corto plazo. Las categorías programáticas ordenan y clasifican las acciones presupuestarias, con el fin de alcanzar las acciones, y metas plasmados en los planes operativos y estratégicos, dichas categorías corresponden siempre a una unidad ejecutora responsable por el uso de recursos necesarios".

"El diseño de estructuras programáticas presupuestarias debe permitir la articulación con las acciones de corto plazo y mediano plazo y evitar que un programa presupuestario contenga más de una acción de corto plazo."

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 78/2019 del 10 de enero de 2019, se comunica que el presupuesto de funcionamiento aprobado para la presente gestión correspondiente al Tribunal Electoral Departamental de Pando asciende a Bs. 667.194 (Seiscientos sesenta y siete mil ciento noventa y cuatro 00/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sección Administrativa y Financiera (SAF) del Tribunal Electoral Departamental de Pando (TEDP), en su Informe Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 18/2019 de 13 de febrero de 2019, sobre la factibilidad presupuestaria de modificación intrapresupuestaria entre categorías programáticas por un monto en Bs. 19.931,00 SON: Diecinueve mil novecientos treinta y uno 00/100 Bolivianos, debido a que el presupuesto de las áreas organizacionales del TIC y Secretaria de Cámara está distribuido en dos y hasta tres categorías programáticas, respectivamente, situación que va afectar y/o dificultar el seguimiento financiero a nivel de categorías programáticas registradas en el SIGEP, presentado por la Lic. Cinthya Lunda Paco, Jefa de Sección Administrativa y Financiera del TED-Pando



Que, mediante informe legal OEP-TED-PDO/AL N° 07/2019 de 15 de febrero de 2019, establece que la modificación intrapresupuestaria entre categorías programáticas por un monto de Bs. 19.931,00 SON: Diecinueve mil novecientos treinta y uno 00/100 Bolivianos en la fuente de Financiamiento 20 Recursos Específicos, Organismo financiador 230 Otros Recursos Específicos, en las Categorías Programáticas 10 0 001 FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y GESTIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, REFERENDARIOS Y REVOCATORIOS, 00 0 001 PROCESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, 11 0 001 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LAS TRES FORMAS DE DEMOCRACIA Y DEMOCRATIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS y 12 0 001 ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL PLURINACIONAL, al interior de nuestro presupuesto y sin sobrepasar el presupuesto aprobado, específicamente en las categorías programáticas y partidas presupuestarias detalladas precedentemente, por un importe que asciende a Bs. 19.931,00 SON: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS, puestas a consideración por la Sección Administrativa y Financiera (SAF) del TEDP en base al informe de las Unidad Solicitante informe TED-PDO-SAF-JSAF N° 17/2019 y técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 18/2019 en la cual sustenta y justifica la necesidad del requerimiento, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia, presentado por el Abg. Mauricio Cairo Sanchez, Asesor Legal del TED-Pando.

Que, el Pronunciamento Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del TSE de fecha 13 de febrero de 2019, no modifica la Estructura inicial del Plan Operativo Anual - POA 2019, respetando la asignación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas Específicas y requerimientos, por lo que corresponde continuar el proceso de modificación presupuestaria de acuerdo a la normativa vigente con la Dirección Nacional Económica y Financiera del TSE, emitido por el Lic. Adolfo Gonzalo Calle Alfaro - Profesional III de Planificación a.i. Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del TSE.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación intrapresupuestaria entre categorías programáticas y partidas presupuestarias del Plan Operativo Anual - POA 2019 del TED-Pando, de acuerdo a los informes de la Unidad Solicitante - Sección Administrativa y Financiera TED-PDO-SAF-JSAF N° 17/2019, Técnico TED-PDO-SAF-JSAF N° 18/2019, Legal OEP-TED-PDO/AL N° 07/2019 y el Pronunciamento de la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico del TSE, conforme al cuadro siguiente:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2019**

(Expresados en Bolivianos)

SECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

DA y UE: 11 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO

Fuente: 20 Recursos Específicos, Org.: 230 Otros Recursos Específicos

CATEGORIAS PROGRAMATICAS	PARTIDAS	DETALLE	MODIFICACIONES	
			DE	A
10 0 001 FORTALECIMIENTO DE	32100	Papel	495,00	

Resolución OEP/TEDP-SP N° 033/2019 Pág. 3 de 5

LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y GESTIÓN DE PROCESOS ELECTORALES, REFERENDARIOS Y REVOCATORIOS	39500	Útiles de escritorio y oficina	3.335,00	
	43120	Equipo de computación	8.486,00	
	43700	Otra maquinaria y equipo	3.000,00	
00 0 001 PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL	32100	Papel		495,00
	39500	Útiles de escritorio y oficina	3.335,00	
	43120	Equipo de computación	8.486,00	
	43700	Otra maquinaria y equipo	3.000,00	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>15.316,00</b>	<b>15.316,00</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2019  
(Expresados en Bolivianos)**

**SECRETARIA DE CAMARA**

**DA y UE: 11 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO**

**Fuente: 20 Recursos Especificos, Org.: 230 Otros Recursos Especificos**

CATEGORIAS PROGRAMATICAS	PARTIDAS	DETALLE	MODIFICACIONES	
			DE	A
00 0 001 PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL	39500	Útiles de escritorio y oficina	2.750,00	
	43110	Equipo de oficina y muebles	1.150,00	
	43500	Equipo de comunicación	600,00	
11 0 001 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LAS TRES FORMAS DE DEMOCRACIA Y DEMOCRATIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	32100	Papel	45,00	
	39500	Útiles de escritorio y oficina	70,00	
12 0 001 ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA ELECTORAL PLURINACIONAL	32100	Papel		45,00
	39500	Útiles de escritorio y oficina	2.820,00	
	43110	Equipo de oficina y muebles	1.150,00	
	43500	Equipo de comunicación.	600,00	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>4.615,00</b>	<b>4.615,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>19.931,00</b>	<b>19.931,00</b>

**SEGUNDO.-** Instruir a la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando, remitir la presente Resolución y antecedentes a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, para su consideración y aprobación correspondiente para efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Público (SIGEP) y el Sistema Integrado de Planificación (SIP) de acuerdo a la normativa legal vigente.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 033/2019 Pág. 4 de 5

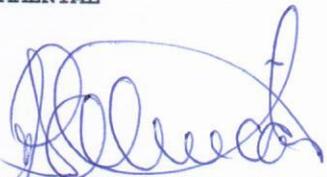
No firma la presente Resolución el Abg. Lucas René Zambrana Espinoza, Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Pando, por encontrarse en comisión oficial de trabajo.



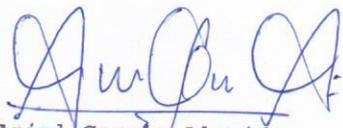
Abg. Daniela Deysi Velez Quijua  
**EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**  
**VICEPRESIDENTA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**



Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**



Abg. Priscila Segovia Alencar  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

Ante Mí: 

Abg. Ariel Garcia Almeida  
**SECRETARIO DE CÁMARA**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL**  
**PANDO**

